



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: 500504 - DISPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN - VIVERES FRLI - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-54937537- -APN-DEGMA#ARA, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios; el requerimiento N° 500504 de la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA; la Disposición DGAF N° 68/16; las Órdenes Permanentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA Nros. 01/21 y 01/22; el Anexo II de la Resolución Ministerial N° RESOL-2025-445-APN-MD, y;

CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA, resulta necesario adquirir Víveres en el exterior para el Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD" durante el Viaje de Instrucción "LIH" en los puertos de Ferrol, España y Lisboa, Portugal.

Que en orden 25, 26 y 27 la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA formalizó las respectivas actuaciones administrativas, agregando a este expediente las Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus agregados (En castellano y en inglés).

Que en orden 28 obra la Disposición MNLE N° 05/25 del JEFE DEL DEPARTAMENTO OBTENCIÓN DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA de fecha 3 de junio de 2025, en la cual se autorizó el procedimiento de selección de Licitación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 25 inciso a) apartado 1, 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

Que se difundió la presente Licitación Pública en sitio oficial de esta Misión Naval Logística a partir del 4 de junio de 2025 y se anexó la constancia de publicación del actual procedimiento en orden 30.

Que asimismo se enviaron invitaciones a las firmas DRAKKAR NAUTIC SERVICES INC., PADARIA MARÍA FARINHA, TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, MILANO, BARRACA PANAMERICANA, PROVIMAR, ALBATROS y GENERAL SUPPLY vía correo electrónico el día 4 de junio de 2025, a fin de que puedan presentar sus ofertas (Orden 32).

Que en orden 36 obran las constancias que, con fecha 16 de junio de 2025, a las 11:00 horas CET (Hora Europa Central), se produjo la apertura del Proceso de Licitación que se trata, recibándose DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y BLACK BULL LOGISTICS SL. Al respecto las mismas no han sido traducidas al idioma nacional en virtud de los tiempos y costos asociados, y considerando, que su contenido no admite dudas en cuanto a su interpretación.

Que en orden 34 obra la oferta presentada por la firma BLACK BULL LOGISTICS SL., que para los Renglones N° 1 y 2 inclusive, cotizó la suma total de EUROS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 14/100 (€ 93.259,14).

Que se observa en esta oferta que existe una diferencia de valores considerados en el renglón N° 2 (Puerto Lisboa) con respecto a la sumatoria de los precios unitarios y totales de los ítems solicitados para ese puerto, correspondiendo su oferta comercial a los precios unitarios.

Que en orden 35 obra la oferta presentada por la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, que para los Renglones N° 1 y 2 inclusive, cotizó la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (USD 102.845,21).

Que se observa en esta oferta que existe una diferencia de valores considerados en el renglón N° 2 (Puerto Lisboa) con respecto a la sumatoria de los precios unitarios de los ítems solicitados para ese puerto, resultando la misma de un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 (USD 68.383,96). De esta manera la suma total de la oferta de la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC, para los Renglones N° 1 y 2 inclusive, es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (USD 107.845,21).

Que en orden 41 obra el cuadro comparativo de ofertas observando que en ambas ofertas se han detectado diferencias entre el Precio Total y Precio Unitario.

Que como PV-2025-65531232-APN-DEDGMA#ARA, de fecha 18 de junio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA elevó el presente expediente electrónico junto con las ofertas recibidas y el cuadro comparativo a consideración de la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” para la emisión del respectivo Dictamen de Evaluación.

Que en orden 44 obra el Dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” de fecha 18 de junio de 2025, recomendando del análisis realizado a las presentes actuaciones y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia:

“1° - Adjudicar el renglón N° 1 del requerimiento 500504 por el objeto de “Adquisición de Víveres para el BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD” para la ejecución del Viaje de Instrucción LIII” en el Puerto de Ferrol – España, a favor de la empresa TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC por ser admisible, ajustarse con lo solicitado y ser su precio más conveniente, según su oferta presentada en el Expediente N° EX-2025-53841362- -APN-DEDGMA#ARA.

2° - Desestimar la oferta presentada por la firma BLACK BULL LOGISTIC SL, por no ajustarse a lo requerido en los renglones N° 36 - Crema Chantillí Líquida (ofrece en polvo), 46 - Jugo en Polvo Sabor Manzana (ofrece sabor limón), 47 - Jugo en Polvo Sabor Pomelo (ofrece sabor tropical) y 52 Harina de Trigo tipo 0000 (ofrece tipo 00).

3° - Adjudicar los renglones N° 2 del requerimiento 500504 por el objeto de “Adquisición de Víveres para el Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” para la ejecución del Viaje de Instrucción LIII” en el Puerto de Lisboa - Portugal, a favor de la empresa TRANSOCEANIC MARINE SERVICE por ser admisible, ajustarse con lo solicitado y ser su precio más conveniente, según su oferta presentada en el Expediente N° EX-2025-53841362- -APN-DEDGMA#ARA.

4° - Desestimar la oferta presentada por la firma BLACK BULL LOGISTIC SL, por no ajustarse a lo requerido en los renglones N° 21 - Ajo en Ristra (ofrece ajo disecado/deshidratado), 24 - Galletitas Dulces presentación 252 gramos (ofrece presentación 146 gramos), 31 - Salchicha presentación 500 gr (ofrece presentación 320 gramos), 56 - Gaseosa Fanta presentación 2/2,5 litros (ofrece presentación 1,5 litros), 57 - Gaseosa Sprite presentación 2/2,5 litros (ofrece presentación 1,5 litros), 58 - Harina de Trigo tipo 0000 (ofrece tipo 00) y 77 - Salchichón con Jamón Primavera (ofrece Jamón Serrano).”

Que mediante correo electrónico, de fecha 19 de junio de 2025, se comunicó el Dictamen de Comisión Evaluadora a los oferentes.

Que el mismo día se efectuó la publicación del Dictamen de la Comisión Evaluadora en la pagina web oficial de la Misión Naval Logística en Europa (Orden 49).

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias, para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de ese artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9°.

Que, en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2025-445-APN-MD se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/01 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que en el Anexo II de la citada Resolución -aplicable al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA- se determinó que los JEFES DE MISIONES NAVALES podrán aprobar procedimientos y adjudicar licitaciones y concursos públicos o privados hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que se toma como parámetro de valor del MÓDULO, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, modificado por el Decreto N° 666/2024, fijándose en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que el valor del MÓDULO asciende a la suma de cotización vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el dólar “divisa”, al día de la fecha de la apertura a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES CON 84/100 (USD 33,84), según constancias documentales agregadas al expediente (Orden 37).

Que teniendo en cuenta que el monto a adjudicar en el presente procedimiento es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (USD

107.845,21) y que no superan los QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000) por consiguiente, resulta competente para aprobar y adjudicar el procedimiento el Señor JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen ONC, de fecha 08 de noviembre de 2016, manifiesta no tener facultad de disponer la aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, esa Oficina Nacional considera que hasta tanto se apruebe una reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Auditoría Adscripta de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA ha tomado la intervención correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 9° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y la Resolución N° RESOL-2025-445-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

EL JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 02/25, conforme al artículo 25 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y al artículo 10 del Anexo al Decreto N° 1030/16, para la adquisición de Víveres en el exterior para el Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD" durante el Viaje de Instrucción "LIII" en los puertos de Ferrol, España y Lisboa, Portugal.

ARTICULO 2° - Adjudícase la provisión de los renglones N° 1 y 2 inclusive a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC., con domicilio 7549 Buccaneer Avenue, North Bay Village, 33141 - Florida - Estados Unidos, por un importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21/100 (USD 107.845,21) por ser una oferta admisible, técnicamente apta, conveniente en el aspecto económico y ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3° - Desestímese la oferta presentada por la firma BLACK BULL LOGISTIC SL, por no ajustarse a lo requerido en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ARTICULO 4° - Impútese los importes que se aprueban en los artículos precedentes y los gastos bancarios que originen las cancelaciones, a las partidas asignadas por el Organismo Requirente PROGRAMA 118, SUBPROGRAMA 902 - UU. CC.494000 - PARTIDA 2.1.1 - MONEDA 3 - FUENTE 11, con cargo a la

imputación 494000-2-1-1-01000-3-000-00.

ARTICULO 5° - Autorízase al Departamento CONTABILIDAD Y FINANZAS de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA a emitir una Orden de compra conforme a lo indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 6° - Pásese al Departamento CONTABILIDAD Y FINANZAS de la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN EUROPA, para la afectación presupuestaria, la tramitación de la Orden de compra y las notificaciones correspondientes.

ARTICULO 7° - Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN MNLE N° : 06/25